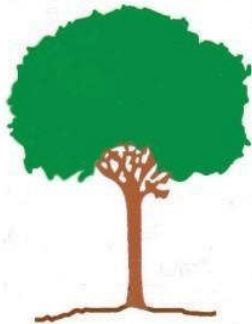


**GUÍA PARA SOLICITAR SUBVENCIONES DESTINADAS A
LA MEJORA DE LA PRODUCCIÓN Y DE LA CALIDAD DE
LOS PLANTONES DE HORTALIZAS Y DE LAS PLANTAS
DE VIVERO**

FGM SERVICIOS TÉCNICOS AGRARIOS S.L.



C/ CHOZUELAS, 7
Telf./Fax: 952 49 55 32
Móvil: 609 51 39 06
29500 ÁLORA (Málaga)

e-mail: fgm@edia.es
web: www.edia.es

E.D.I.A.

Estudio de Ingeniería Agrícola y Ambiental

GUÍA PARA SOLICITAR SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE LA PRODUCCIÓN Y DE LA CALIDAD DE LOS PLANTONES DE HORTALIZAS Y DE LAS PLANTAS DE VIVERO

1.- NORMAS LEGALES.

- **Ordenes de 2 de enero de 2.009**, y **31 julio de 2.009** por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de la producción y de la calidad de los plantones de hortalizas y de las plantas de vivero.
- **Resolución de 29 de diciembre de 2.009**, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de la producción y de la calidad de los plantones de hortalizas y de las plantas de vivero y se efectúa su convocatoria para 2010,

2.- PLAZO DE SOLICITUD

Desde el **13 ENERO de 2.010 hasta el 13 FEBRERO de 2.010.**

3.- INVERSIONES SUBVENCIONABLES.

Las subvenciones se concederán para: **mail:** fgm@edia.es
web: www.edia.es

a) Programas de mejora que incluyan:

- Inversiones y trabajos específicos de las actividades de los productores de plantones de hortalizas y plantas de vivero aplicadas a la obtención y mantenimiento de la planta madre controlada como origen del material de multiplicación, y la catalogada al menos de categoría certificada como origen del material de multiplicación de las especies o grupos de especies que tengan aprobadas normativa específica de control y certificación.
- Mejoras tecnológicas de las estructuras de producción del material de multiplicación y de los sistemas de control de calidad.
- Inversiones encaminadas a la mejora fitosanitaria de las instalaciones y construcciones.

b) El fomento de la utilización de plantones de hortalizas y plantas de viveros de categoría certificadas.

Conceptos subvencionables.

Para la mejora de la calidad y de la producción de plantas de viveros y plantones de hortalizas y material de multiplicación de hortalizas distintas de semillas, se podrán conceder subvenciones a las inversiones materiales o inmateriales que afecten a los siguientes conceptos en los que se incluyan:

a) Nuevas instalaciones y/o construcciones o mejora de las existentes que incrementen el rendimiento productivo y/o la calidad de la producción.

b) Adquisición de equipos nuevos para el proceso de producción que supongan una mejora tecnológica en el proceso productivo y/o en la calidad del producto obtenido y no constituyan una simple sustitución

c) Inversiones en instalaciones y/o equipamiento de laboratorio de análisis sanitarios y varietales, siempre que dicho laboratorio sea propiedad y esté ubicado en la explotación del titular.

d) Adquisición de equipos para la eliminación y/o aprovechamiento de residuos contaminantes.

e) Implantación y certificación de los programas de aseguramiento de calidad según normas ISO 9.000 y de medio ambiente según normas ISO 14.000.

f) Equipos y aplicaciones informáticas destinados a la automatización e informatización de los procesos productivos.

g) Equipos de impresión de etiquetas para plantas de vivero y plantones hortícolas.

4.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

No podrán acogerse a las subvenciones contempladas en esta Orden, las inversiones siguientes:

a) Las acometidas de alta tensión para electrificación.

b) Las perforaciones o captaciones de pozos.

c) Las balsas de regulación y almacenamiento de agua de riego para abastecer las necesidades hídricas de la producción del vivero o semillero en momentos de

déficit de agua de tamaño superior al adecuado a su volumen de producción y en cualquier caso superior a 4.000 m³ de capacidad.

- d) Los caminos de acceso a las instalaciones.
- e) Los edificios de oficinas y su mobiliario.
- f) Maquinaria de uso común y aperos en general.
- g) Tasas o impuestos, sean o no recuperables por el beneficiario.
- h) Gastos financieros ocasionados con motivo de la inversión.
- i) Inversiones realizadas en equipos usados.
- j) Aquellas que la normativa comunitaria, estatal o autonómica prevean como no subvencionables.
- k) Compra de tierras, derechos de producción agrícola, animales y plantas anuales y su plantación.
- l) En el caso de que la inversión afecte a una explotación dedicada a la producción de frutas y hortalizas e integrada en una OPFH, esta solo podrá financiarse por los programas Operativos de la Organizaciones de productores de Frutas y Hortalizas.
- m) Las acometidas e instalaciones de regulación y medida de gas natural.
- n) Los ordenadores y equipos informáticos de oficina.
- o) La renovación y mantenimiento de los sistemas de aseguramiento de la calidad y de medio ambiente.
- p) Las inversiones destinadas a la recría de plantas de viveros.
- q) El Impuesto sobre el valor añadido (IVA).

5.- ¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLO?

Titulares de explotaciones agrarias dedicadas a la producción de plántones de hortalizas y plantas de vivero, inscritos en el Registro Oficial de Productores de Semillas y Plantas de Vivero de cualquier Comunidad Autónoma con una antigüedad mínima de dos años en el momento de la solicitud.

Pueden ser personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, agrupaciones con o sin personalidad jurídica, comunidades de bienes o sociedades civiles.

6.- CUANTÍAS MÁXIMAS QUE SE PUEDEN RECIBIR.

La intensidad bruta de la ayuda será del 40% del importe subvencionable pudiendo llegar al 50% y/o 60%, según se reúnan uno o dos de los dos supuestos siguientes:

- Incremento del 10% para aquellas inversiones que se realicen en términos municipales con dificultades naturales, zonas con dificultades naturales de montaña u otras zonas con dificultades distintas a las de montaña.
- Incremento del 10% si el titular, persona física, de la explotación es joven agricultor del resto de las inversiones subvenciones subvencionables, en el caso de productores individuales o agrupaciones de productores.

El importe máximo de la subvención total concedida no podrá superar la cantidad de 200.000 euros por beneficiario. Asimismo, la ayuda máxima concedida a un mismo beneficiario no podrá superar la cantidad de 400.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales, importe que podrá ascender a 500.000 euros si la empresa esta situada en una zona desfavorecida.

7.- DOCUMENTACIÓN GENERAL A PRESENTAR.-

La solicitud deberá acompañarse de la documentación que a continuación se señala:

Para la acreditación de la persona solicitante se requiere:

- 1.- Personas físicas: No será necesario la aportación del DNI, ni NIF.
2. Entidades con personalidad jurídica:
 - a) CIF de la Entidad, así como DNI y NIF del representante de la misma.
 - b) Certificado actualizado del acta de la asamblea u órgano plenario de la entidad acordando solicitar la ayuda.
 - c) Escritura o del acta de constitución de la sociedad y los estatutos que rigen la misma.

3. Agrupaciones sin personalidad jurídica y comunidades de bienes:

- a) DNI del representante o apoderado único de la agrupación.
- b) NIF o DNI de cada uno de los miembros de la agrupación.
- c) Contrato de reconocimiento de la agrupación

8.- DOCUMENTACIÓN ESPECIFICA DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.

A) Memoria del programa de mejora consistente en una descripción de las actuaciones que se pretendan acometer y los objetivos a conseguir, con los siguientes Capítulos:

- Capítulo I: Actuaciones, objetivos y justificación.
- Capítulo II: Descripción de inversiones y trabajos.
- Capítulo III: Calendario de ejecución por concepto subvencionable. Localización de las inversiones.
- Capítulo IV: Presupuesto detallado, con aportación de facturas proforma y, en su caso las ofertas solicitadas.

B) Certificación de la entidad bancaria a la que se transferirá el importe de la subvención, identificando el titular y los dígitos de la cuenta bancaria.

C) Declaración responsable de cumplir con los requisitos exigidos en la presente Orden y se compromete a aportar los documentos acreditativo que sean necesarios a requerimiento del órgano competente.

D) Autorización expresa al órgano gestor para recabar de otras Administraciones Públicas los documentos exigidos en las bases reguladoras que estuviesen en su poder.

E) Certificado de acreditación de obligaciones frente a la S.S.

9.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. En el supuesto de subvenciones para la adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables, el periodo durante el cual la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención no podrá ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

2. Las instalaciones acogidas a las ayudas de plántones de hortalizas y plantas de vivero deberán permanecer dedicadas a esta actividad por un periodo mínimo de cinco años, a contar desde el año siguiente a la ejecución de la instalación.

3.- Deberán hacer constar en las instalaciones, equipos y maquinaria objeto de la subvención, que la misma se encuentra subvencionada a cargo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura y Pesca, y por la Unión Europea, mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En caso de **incumplimiento**, de éstas u otras obligaciones mencionadas en la Orden, deberán proceder al **reintegro** del importe percibido como subvención, más los intereses que correspondan.

10.- DONDE AMPLIAR LA INFORMACIÓN Y TRAMITAR LA SUBVENCIÓN

a) Por teléfono

952.49.55.32

b) Por correo electrónico

fgm@edia.es

c) página Web

www.edia.es

C/ CHOZUELAS, 7
Telf./Fax: 952 49 55 32
Móvil: 605 51 55 00
29500 ÁLORA (Málaga)

e-mail: fgm@edia.es
web: www.edia.es

Cláusula de exención de responsabilidad: El presente documento es meramente divulgativo, por lo que no puede garantizarse por posibles errores u omisiones, la absoluta exactitud y vigencia de su contenido, por lo que en cualquier caso, únicamente se considerarán válidos y vinculantes los textos legales oficiales vigentes en cada momento y no compromete por tanto la responsabilidad de ésta empresa.